

SECRETARIA: A Despacho del Señor Juez el presente proceso, informándole que se ha allegado respuesta respecto a medidas cautelares. Sírvasse Proveer. Cali, 23 de Mayo de 2022.
La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1022
RADICACIÓN: 760014189003-2019-00733

Santiago de Cali, veintitrés (23) de Mayo de dos mil veintidós (2022)

Se recibe respuesta de la Jefe de Talento Humano ADEINCO S.A., en la cual informan que la empresa atenderá la solicitud de embargo y retención del salario que devenga la señora PAULA ANDREA MATAVANCHOY GRANDA, limitando el embargo en la suma de \$3.200.000.

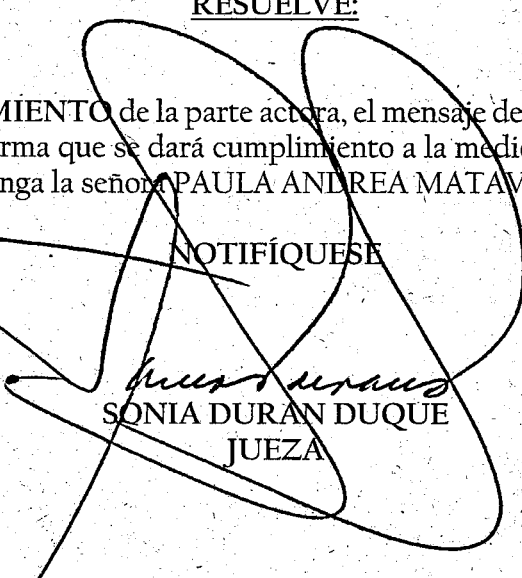
Solicita la apoderada judicial de la parte actora la entrega de los depósitos judiciales descontados a la señora PAULA ANDREA MATAVANCHOY GRANDA o en su defecto se requiera al pagador.

Por lo tanto, este despacho judicial,

RESUELVE:

PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora, el mensaje de datos allegado a través del correo, en el cual se informa que se dará cumplimiento a la medida de embargo y retención sobre el salario que devenga la señora PAULA ANDREA MATAVANCHOY GRANDA.

NOTIFÍQUESE


SONIA DURÁN DUQUE
JUEZA

chris

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 088 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 MAY 2022 a
las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria